



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Labradores de Villagonzalo". Expte.: 06/184. (2011080546)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 1 de diciembre de 2010, fue presentada por D. Daniel Peña Romero, con DNI: 08.639.079, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada "Labradores de Villagonzalo", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/184, consistente en Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2010, en la que se hace constar que se reúnen la totalidad de los siete miembros que integran la misma y que se acuerda, por unanimidad, entre otras, la modificación íntegra de los estatutos sociales. La modificación afecta a la denominación que pasa a ser "Asociación Local de Labradores de Villagonzalo". Se aporta el nuevo texto estatutario con las modificaciones.

En el expediente obra requerimiento de fecha 13 de diciembre de 2010 a sus promotores para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 20 de enero de 2011 (fecha de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura).

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (avda. de Huelva, 6, 1.ª planta, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 31 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.